FISCALIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Universidad
Europea Valencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y LA FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En Valencia, a 11 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Morote Sarrión, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U., con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la C/ General Elio nº 8 y 10, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia, en adelante "la **UEV**".

Y DE OTRA PARTE, el Fiscal General del Estado, en nombre y representación del citado Organismo, y, por su delegación, el Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana, Excmo. Sr. D. Antonio Montabes Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 887/2013, de 8 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 22,4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante, "la **FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**").

EXPONEN

I

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los alumnos universitarios y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II

Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, como uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del alumno universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral.

III

Que la UEV tiene encomendada la gestión del Programa de Prácticas Externas, bajo la dirección y coordinación de la Escuela de Postgrado, a la Dirección del Máster de la Abogacía.

IV

El presente Convenio no establece relación laboral alguna entre el alumno y la FISCALÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica. Tampoco su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En consecuencia, se acuerda el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS** (en adelante, "**el Convenio**") que tendrá como destinatario a los **alumnos de Grado y Postgrado de la Facultad de Derecho** de la UEV con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

En el marco del Convenio se suscribirá un Anexo referido al alumno, el lugar, la duración y el período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la UEV y de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, el proyecto formativo y las actividades a realizar durante su vigencia.

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar a su vez, los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el alumno. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

SEGUNDA.-

La realización de las prácticas académicas externas recogidas en el Convenio tiene como finalidad las siguientes:

a) Contribuir a la formación integral de los alumnos complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los alumnos habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejora la empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la iniciativa, la creatividad y el emprendimiento.

TERCERA.-

Las citadas prácticas académicas podrán adoptar una de las siguientes modalidades, que a su vez podrán ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares: Serán aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Prácticas extracurriculares: Serán aquellas que los alumnos podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Serán objeto de mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

CUARTA.-

Con carácter general y, para cada curso académico, se fija la siguiente duración y horarios:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

b) Por su parte, las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración que no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico, con el fin de asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumno.

La UEV otorgará prioridad a los alumnos que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.

QUINTA.-

Podrán realizar prácticas académicas externas los alumnos matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UEV, y los alumnos de otras universidades que, en virtud de

programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UEV.

SEXTA.-

Para la realización de las prácticas externas los alumnos deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.

b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento, según el Plan de Estudios de que se trate.

c) En el caso de prácticas extracurriculares, estar matriculado en la UEV y solicitar la realización de este tipo de prácticas.

d) No mantener ninguna relación contractual con la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA en la que se van a realizar las prácticas académicas externas.

e) No tener relación de parentesco, entendiéndose por tal hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, o ser cónyuge de los componentes de los órganos de dirección o tutores de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, salvo autorización expresa del Director del Máster de la Abogacía.

SÉPTIMA.-

La realización de las prácticas en la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA no comporta a favor del estudiante ninguna contraprestación económica, en consecuencia, no existirá obligación de dar de alta al estudiante ni cotizar por él en el Régimen Especial de la Seguridad Social previsto el Real Decreto 1493/2011.

OCTAVA.-

El alumno estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UEV.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA bajo la supervisión del tutor académico de la UEV.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la UEV durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 1707/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011 y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta; así como suscribir el compromiso de confidencialidad, que se anexa al Convenio.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, salvaguardando el buen nombre de la UEV, a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UEV con la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Al mismo tiempo, el alumno se beneficiará de los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UEV y por un profesional que preste servicios en la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UEV.

c) A la obtención de un informe por parte de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

e) A recibir, por parte de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, las indicaciones que estime oportunas en materia de información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales y a contar con un seguro escolar que cubra los posibles riesgos derivados de esta actividad a cargo de la Universidad.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

g) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UEV con la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los alumnos con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los alumnos con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social al estudiante durante todo el período en el que éste se encuentre realizando las prácticas externas universitarias, cuando la norma laboral así lo establezca.

NOVENA.-

Para la realización de las prácticas académicas externas los alumnos contarán con un tutor de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA y un tutor académico de la UEV.

El tutor designado por la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UEV.

El tutor de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento por parte de la UEV.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la UEV para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir los informes intermedio y final a que se refiere el Real Decreto 1707/2011 en su artículo 13.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno para la realización de las prácticas.

g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno.

h) Facilitar al tutor académico de la UEV el acceso a la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA para el cumplimiento de los fines propios de su función.

i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.

j) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma, siendo sus derechos y deberes los siguientes:

Derechos del tutor académico de la UEV:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UEV.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno a tutelar.

c) Tener acceso a la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes del tutor académico de la UEV:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumno.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado de acuerdo con lo que se establece el Real Decreto 1707/2011 en su artículo 15.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

DÉCIMA.-

El tutor de la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el cual podrá valorar, entre otros, los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

a) Capacidad técnica.

b) Capacidad de aprendizaje.

c) Administración de trabajos.

d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

e) Sentido de la responsabilidad.

f) Facilidad de adaptación.

g) Creatividad e iniciativa.

h) Implicación personal.

i) Motivación

j) Receptividad a las críticas.

k) Puntualidad

l) Relaciones con su entorno laboral

m) Capacidad de trabajo en equipo.

n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

UNDÉCIMA.-

La UEV y la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

DUODÉCIMA.-

En ningún caso y bajo ningún concepto la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA podrá cubrir un puesto de trabajo con los alumnos, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

DECIMOTERCERA.-

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito al coordinador de prácticas correspondiente en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

DECIMOCUARTA.-

Los datos personales de los alumnos son cedidos a la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA exclusivamente para las finalidades previstas en el Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del alumno o alumnos acogidos al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

La UEV ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de cesión conforme a lo establecido en el citado Reglamento. Además y en cumplimiento de esta norma, la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA está obligada a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

DECIMOQUINTA.-

Ambas partes se reconocen la posibilidad de informar a través de su página web o por cualquier otro medio de la firma de este Convenio y de las consecuencias que del mismo se desprenden, A tal efecto, la parte que quiera utilizar los signos distintivos o denominaciones de la otra parte conforme a lo antes previsto, deberá informar a ésta de la forma en que se realizará dicho uso, para que la misma exprese -por escrito- su consentimiento a tal efecto.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente Convenio no supone licencia de marca.

DECIMOSEXTA.-

El presente Convenio estará vigente durante el Curso Académico 2017/18 y se prorrogará automáticamente por cada curso, salvo que se resuelva con antelación a este plazo por denuncia de alguna de las partes, que será comunicada por escrito a las demás partes antes del primero de junio del correspondiente curso académico.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

El Convenio deroga todo acuerdo anterior de cooperación educativa entre las partes que tuviera por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la UEV, por lo que a partir de la fecha de firma sólo aplicará el presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.-

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación del Convenio, las partes designarán una Comisión Mixta, formada por cuatro miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por triplicado y a un solo efecto, el presente documento.

Por la UEV,

Pp. D. Juan Morote Sarrión

Por la Fiscalía,

Pp.D. Antonio Montabes Córdoba